

## **Cádiz (Provincia). Gobernador**

**Auto. En la ciudad de Cadiz a diez y siete de Julio de mil setecientos noventa y nueve: El ... Conde de Cumbre Hermosa, gobernador ... de esta plaza... ha llegado a entender que los vendedores de toda clase de comestibles ... cometen los fraudes mas delinqüentes ... sin sujecion á los aranceles establecidos ... / [El conde de Cumbre Hermosa].**

[Cádiz] : en la Imprenta de Don Pedro Gomez de Requena, [1799].

Vol. encuadernado con 44 obras

Signatura: FEV-AV-M-04366 (15)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





# AUTO.

**E**N LA CIUDAD DE CÁDIZ A DIEZ y siete de Julio del mil setecientos noventa y nueve : El Excelentísimo Señor Conde de Cumbre Hermosa , Gentil Hombre de Cámara de S. M. con entrada , Teniente General de los Reales Exércitos , Gobernador de lo Político y Militar de esta Plaza , y Subdelegado de todas Rentas Reales en ella , y su Partido , &c. &c. &c. Por ante mí el Infrascripto Escribano público ; Dixo : ha llegado á entender , que los Vendedores de toda clase de Comestibles , abusando de la buena fe, y en agravio de la causa pública , y de la humanidad , cometen los fraudes mas delinqüentes , prevaliendose de la falta de instruccion que tienen en el idioma Español los Individuos de la Esquadra aliada de la República Francesa surta en esta Bahía , á quienes obligan á pagar precios arbitrarios , sin sujecion á los Aranceles establecidos por el

Go-

Gobierno. Un desorden, pues, tan pernicioso, y la infraccion de las sabias reglas fixadas en ellos, debe estimarse como un delito de la mayor gravedad, y aunque en todas circunstancias seria de la primer atencion de S. E. precaver los males meditados por la codicia de los Vendedores en las actuales, la misma union, y alianza interesan el decoro del nombre del Soberano, y estrechan mas particularmente las obligaciones de ocurrir prontamente al remedio. Movido S. E. de los sentimientos propios de su zelo; Debia mandar, y mandó: Que ningun Vendedor de qualesquiera clase de Comestibles exija mas precio por la especie que despachare, que el prefixado en los expresados Aranceles, apercibidos que el que contraviniere á esta Providencia, mayormente si se acreditare que el dolo ha sido exercitado con alguno de los Individuos de la Esquadra de la República, incurrirá por la primera vez, en la pena de cinquenta ducados, y quince dias de Cárcel; por la segunda en la de cien ducados, y treinta dias del propio arresto; y por la tercera en la de vergüenza pública, y quanto proceda á consulta de S. M., ó de la Real Audiencia del Territorio: Y á efecto de que esta Providencia corresponda dignamente á los deseos de S. E., tomará las medidas necesarias para que en las Tiendas, y demas parages precisos, se fixen Aranceles

im-

impresos en el idioma Francés , con explicacion del valor equivalente de las monedas de ambas Naciones. Y para que llegue á noticia de todos mandó S. E. se rompa Bando en la forma ordinaria , fixandose impresos en los sitios acostumbrados de este Auto , por el que asi lo proveyó , y firma.

*El Conde de Cumbre Hermosa.*

*Josef Gonzalez  
y Moro.*

*De órden de S. E.*



*En la Imprenta de D. Pedro Gomez de Requena,  
Impresór mayor por S. M. Plazuela de las Tablas,  
donde se hallarán.*

impresos en el idioma francés, con explicacion del valor equivalente de las monedas de ambas Naciones. Y para que los Regentes no de todos mande S. E. se rompa Bando en la forma ordinaria, firmados impresos en los sitios acostumbrados de este Auto, por el que así lo proveyó, y firmada por el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman, Comisario de S. E.

L

De orden de S. E.  
En la Imprenta de D. Pedro Gomez de Reduan,  
Impresor mayor por S. M. Plazuela de las Tablas,  
donde se hallarán.